

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVALUACIONES DERIVADO DEL PROGRAMA FORTASEG 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ENRÍQUE ALFARO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA, EN SU CALIDAD DE SÍNDICO MUNICIPAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL FJÈ MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ACADEMIA", Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG) para el ejercicio fiscal 2016, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 20 de enero de 2016, por una parte el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública representado por su Titular el MTRO. ÁLVARO VIZCAÍNO ZAMORA, y por la Entidad Federativa, el Gobernador del Estado de Jalisco el LIC. JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ y por la otra parte el Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, la LIC. RUTH GABRIELA GALLARDO VEGA, así como el Municipio de Guadalajara, Jalisco como beneficiario de dicho recurso; CONVENIO que tiene por objeto otorgar Recursos Presupuestales Federales del FORTASEG EJERCICIO 2016, de manera ágil y directa, con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones en materia de seguridad pública.

II. Que "EL MUNICIPIO", cuenta con el Anexo Técnico del convenio específico de adhesión para el otorgamiento del FORTASEG ejercicio 2016; mismo que tiene por objeto que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, transfiera recursos presupuestarios federales del "FORTASEG", con la finalidad de fortalecer el desempeño de las funciones Institucionales en materia de seguridad pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 del presupuesto de egresos, y atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su Sesión Trigésima Octava.

III.-Dentro del Anexo Técnico antes mencionado, se autorizó en el Programa Fracción I numeral 1: Desarrollo, Profesionalización y Certificación Policial, Subprograma: Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública, Fracción III en el cuadro de metas y montos en el ejercicio del gasto, metas y montos para capacitación y evaluaciones, específicamente las EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS PARA POLICÍAS MUNICIPALES.



DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO".

I.1.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su Hacienda, susceptible de derechos y obligaciones con patrimonio y personalidad jurídica propios, con las atribuciones que la legislación vigente le confiere de conformidad con lo preceptuado en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y demás correlativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco que la función primordial del Municipio, es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos.

I.2.- Que el municipio de **Guadalajara, Jalisco**, se encuentra gobernado por un Ayuntamiento electo mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, mismo que entró en funciones el 01 de octubre del año dos mil quince, para el ejercicio 2015-2018.

I.3.- Que el **ING. ENRÍQUE ALFARO RAMÍREZ**, en su carácter de Presidente Municipal de Guadalajara, Jalisco, cuenta con todas las facultades para participar en la celebración del presente acto jurídico, en términos de la fracción I del artículo 47 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, acreditando su personalidad con la constancia de mayoría y validez de fecha 14 de Junio de 2015, suscrita por el presidente y secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

I.4.- Que la Lic. Anna Bárbara Casillas Garcia, en su carácter de Síndico Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, cuenta con las facultades para participar en la celebración del presente acto jurídico en términos de las fracciones I y II del artículo 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.5.- Que "EL MUNICIPIO" manifiesta que se encuentra debidamente inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por lo que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes, número MGU420214FG4 para efectos del presente convenio de colaboración, señala tener su domicilio el ubicado en Av. Hidalgo No. 400, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P.44100.

II.- DECLARA "LA ACADEMIA".

II.1.- Que el Consejo Nacional de Seguridad Pública; en sesión Quinta de fecha veinticinco de agosto del año novecientos noventa y ocho, creó por **Acuerdo 28/98**, cinco Academias Regionales de Seguridad Pública, ubicadas en las Regiones Centro, Noreste, Noroeste, Occidente y Sureste, así como un Centro Regional de Actualización en Materia de Seguridad Pública.

II.2.- Que es una Institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del **Consejo Nacional de Seguridad Pública** en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el **3 de junio de 2010**, y mediante la emisión del **Acuerdo 06/XXVIII/10**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el **16 de junio del año 2010**, el Consejo Nacional de Seguridad Pública aprobó que en el marco de las acciones de profesionalización previstas en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Secretaría de Seguridad Pública supervisará la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en materia de Seguridad Pública, teniendo como objetivo principal aplicar los Programas Rectores de Profesionalización amén de contribuir a la profesionalización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Sistema Nacional en sus respectivas áreas de competencia: prevención del delito,



sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos, así como la reinserción social del individuo, todo ello través de actividades de capacitación y otros eventos formativos, además de evaluar las habilidades y destrezas requeridas con un equipo altamente comprometido y profesional en su competencia.

II.3.- Que con base en la fracción XIII bis del artículo 27 del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de enero del año dos mil trece, a la Secretaría de Gobernación le corresponde, entre otras, proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de Carrera Policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial.

II.4.- Que "LA ACADEMIA" cuenta con la suficiente capacidad profesional, técnica y administrativa necesaria para cumplir con los compromisos que se deriven del presente instrumento jurídico.

II.5. Que el [REDACTED] MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, *Director de la Academia Regional de Seguridad Pública del Sureste*, es su titular y ostenta originalmente su representación, así lo acredita con su nombramiento oficial de dieciséis de abril del año dos mil doce, mismo que a la fecha no ha sido revocado, por lo tanto, cuenta con la capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio.

II.6.- Que "LA ACADEMIA" se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyente número [REDACTED]

II.7.- Que para los efectos derivados del presente acuerdo de voluntades, señala como domicilio legal el ubicado en [REDACTED]

III. DECLARAN "LAS PARTES".

Que se reconocen mutua y recíprocamente su personalidad jurídica para todos los efectos legales y contractuales derivados de este instrumento. Por lo anteriormente expuesto, "LAS PARTES" han decidido celebrar con todas las formalidades de ley el presente instrumento jurídico al tenor de las siguientes:



DIRECC

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO. "LA ACADEMIA" se compromete a prestar a "EL MUNICIPIO", los servicios de APLICACIÓN DE EVALUACIONES, específicamente las **EVALUACIONES DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS PARA POLICÍAS MUNICIPALES**, dirigidas al personal adscrito a la Comisaria de la Policía Preventiva Municipal de Guadalajara, Jalisco los cuales se encuentran descritos en la cláusula inmediata siguiente:

SEGUNDA.- COSTO Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. "LA ACADEMIA" prestará el servicio de Aplicación de evaluaciones señalado en la CLÁUSULA PRIMERA de este instrumento, fijando para ello un monto total como precio



del servicio la cantidad de \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) así como las fechas, número de elementos por grupo y sede de acuerdo con la siguiente DESCRIPCIÓN:

FECHA Año 2016	ACTIVIDAD	No. DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL	SEDE
3 de octubre	Evaluaciones de Habilidades, Destrezas y Conocimientos para Policías Municipales	87 elementos	\$500.00	\$426,000.00	Itinerante, Municipio de Guadalajara, Jalisco.
4 de octubre		85 elementos			
5 de octubre		85 elementos			
6 de octubre		85 elementos			
7 de octubre		85 elementos			
8 de octubre		85 elementos			
10 de octubre		85 elementos			
11 de octubre		85 elementos			
12 de octubre		85 elementos			
13 de octubre		85 elementos			
TOTAL: \$426,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)					

Para el exacto y estricto cumplimiento al presente instrumento, la aplicación de dichas evaluaciones, deberán llevarse a cabo en las fechas antes descritas; sin embargo, si existiera la necesidad por alguna de "LAS PARTES" de modificarlas, solamente podrá darse por acuerdo escrito y a solicitud de parte. En caso de no acudir el total de elementos a evaluar por cualquier impedimento justificado, se podrán incluir de manera posterior, siempre y cuando se solicite por escrito y "LA ACADEMIA" programe otro evento académico de la misma naturaleza en cualquier municipio cercano a su ubicación, quedando "LA ACADEMIA" eximida de los gastos que esto represente, únicamente salvaguardando el derecho de participación por una vigencia de DOS MESES posterior a la fecha de culminación de la última evaluación, por lo que "LA ACADEMIA" se exime de cualquier responsabilidad al transcurrir el plazo anteriormente establecido, por tal motivo, el pago deberá realizarse por el número de elementos convenidos en el presente instrumento jurídico y en su caso, no se hará devolución, ni descuento en el precio aquí pactado por la inasistencia de los elementos señalados en la presente cláusula.

TERCERA.- CONDICIONES DEL PAGO. "EL MUNICIPIO" pagará a "LA ACADEMIA" el total del importe señalado en la cláusula inmediata anterior, conforme al costo estipulado en la misma. "LAS PARTES" acuerdan que el precio de la capacitación es fijo, que no está sujeto a cambios, modificaciones o ajustes y que el pago se realizará en moneda nacional y de la siguiente manera: PAGO EN DOS EXHIBICIONES, 50% (cincuenta por ciento), correspondiente a la cantidad de \$213,000.00 (DOSCIENOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO y el 50% (cincuenta por ciento) restante, equivalente a \$213,000.00 (DOSCIENOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.) dentro de los DIEZ DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA APLICACIÓN DE LAS EVALUACIONES.



DIRECCI

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica y de conformidad a los siguientes datos:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

RFC: ARD-990128-RB7

BANCO: HSBC

SUCURSAL: 3031.



NÚMERO DE CUENTA: Fí 0013 3 001

CLABE INTERBANCARIA: Fí 0013 3 001

DOMICILIO FISCAL: Fí 0013 3 001

CUARTA.- OBLIGACIÓN DE PAGO. El total del importe a pagar anteriormente señalado, deberá ser cubierto en su totalidad conforme a lo estipulado en la cláusula inmediata anterior, con independencia de que "EL MUNICIPIO" no cuente con la ministración correspondiente al **Subsidio a los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y, en su caso, a las Entidades Federativas que ejerzan de manera directa o coordinada la función de la Seguridad Pública (FORTASEG)** para el ejercicio fiscal 2016. Por tal motivo si no llegara a obtener dicho beneficio, deberá cumplir la obligación con recurso propio municipal.

QUINTA.- MODALIDAD EN EL SERVICIO. "LA ACADEMIA" prestará los servicios de aplicación de evaluaciones descritas en la cláusula segunda de este instrumento, mediante la modalidad de **ITINERANTE** en las instalaciones que indique "EL MUNICIPIO", siempre y cuando se ubiquen dentro del municipio de **Guadalajara, Jalisco**.

SEXTA.- OBLIGACIÓN DE "LA ACADEMIA": Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitación anteriormente señaladas, así como el cumplimiento en tiempo y forma para alcanzar las metas convenidas en el presente instrumento, "LA ACADEMIA" se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- Designar al (los) instructor (es) o evaluador (es) que llevarán a cabo la aplicación de las evaluaciones correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios establecidos para tal efecto;
- Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los evaluadores e instructores, de su alimentación y su hospedaje en su caso;
- Exhortar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores servidores públicos;
- Proporcionar a "EL MUNICIPIO" las facturas que contendrán el nombre de las evaluaciones y número de elementos que contempla, así como los requisitos fiscales establecidos por la ley en la materia;
- Entregar los resultados de las evaluaciones máximo **quince días hábiles posteriores** a la aplicación de las evaluaciones de que se trate y
- Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.



SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL MUNICIPIO" exceptúa a "LA ACADEMIA" de otorgar garantía de anticipo como de cumplimiento, por lo que se abstiene de solicitar las respectivas fianzas, toda vez que "LA ACADEMIA" es una institución del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que por acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su **Vigésima Octava Sesión** celebrada el 3 de junio de 2010, mediante **Acuerdo 06/XXVLLL/10**, estableció que la Secretaría de Seguridad Pública, supervise la operación de las Academias Regionales y Centros de Actualización en Materia de Seguridad Pública. Que su misión es: impartir formación especializada en materia ministerial, pericial, policial y judicial homologada, para lograr la profesionalización de los integrantes de las instituciones de seguridad pública; por lo que cuenta con la capacidad técnica y humana para la realización del objeto del contrato y que por ello no requiere de exhibir fianza para garantizar su cumplimiento, pero además se encuentra dentro de los supuestos contemplados en el antepenúltimo párrafo del artículo 1º de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, que a la letra dice:

DIRECCI



"...Los contratos que celebren las dependencias con las entidades, o entre entidades, y los actos jurídicos que se celebren entre dependencias, o bien los que se lleven a cabo entre alguna dependencia o entidad de la Administración Pública Federal con alguna perteneciente a la administración pública de una entidad federativa, no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta ley; no obstante, dichos actos quedarán sujetos a este ordenamiento, cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate un tercero para su realización.."

OCTAVA.-VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de su firma, y concluirá una vez que se apliquen en su totalidad las evaluaciones objeto del presente convenio y que **"EL MUNICIPIO" PAGUE EL MONTO TOTAL** señalado en la cláusula segunda del presente instrumento. El atraso de **"EL MUNICIPIO"** en la formalización del presente convenio, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES. **"EL MUNICIPIO"** No adquiere ni reconoce relación alguna respecto del personal que tenga contratado o llegue a contratar **"LA ACADEMIA"** para los fines a que se contrae este convenio. Por lo anterior, **"LAS PARTES"** acuerdan que cada una de ellas será responsable de la relación laboral del personal a su cargo y/o de las personas físicas o morales que llegase a contratar para los efectos y fines de este convenio, sin que **"EL MUNICIPIO"**, sea responsable, solidario, patrón y/o patrón sustituto en forma alguna, así como cualquier responsabilidad de carácter laboral, penal, mercantil, civil o administrativa.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por motivos o causas de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otro aspecto que impida dar cabal cumplimiento al mismo, siempre y cuando conste por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. CAUSA DE RESCISIÓN. Será causa de rescisión del presente convenio y sin necesidad de previa declaración judicial, el incumplimiento por cualquiera de las partes en las obligaciones contenidas en las cláusulas pactadas en el presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES. **"LAS PARTES"** Manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, error, mala fe ni lesión alguna que pudiera invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo en cualquier tiempo y bajo las condiciones establecidas en el cuerpo del mismo.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN SUPLETORIA Y TRIBUNALES COMPETENTES. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia al respecto sobre la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán de común acuerdo.

El presente convenio se regirá por las Reglas Generales de los Contratos; por las estipulaciones de las partes, y en lo que fueren omisas, por las disposiciones del contrato con el que tenga más analogía de los reglamentados por el Código Civil Federal y Código Federal de Procedimientos Civiles; y en su caso para cualquier controversia jurídica, las partes convienen en sujetarse a los Tribunales del orden común del Distrito Judicial al que pertenezca el Municipio de Guadalajara, Jalisco.



Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por triplicado en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, 20 de septiembre de 2016

POR "LA ACADÉMIA"



FGZ013 a aal

FGZ013 a aal

MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL
DIRECTOR DE LA ACADEMIA REGIONAL DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE.

POR "EL MUNICIPIO" DE GUADALAJARA, JALISCO.



ING. ENRÍQUE ALFARO RAMÍREZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ANNA BARBARA CASILLAS GARCIA
SÍNDICO MUNICIPAL

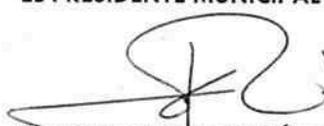
ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO POR EL ING. ENRÍQUE ALFARO RAMÍREZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y POR LA OTRA LA ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, EL MTR. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL, RESPECTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APLICACIÓN DE EVALUACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORTASEG 2016.



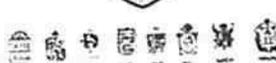
ANEXO A

Los que firman este documento, relativo a la orden de compra 3401, constante en 1 fojas útiles, reconocen que se deriva de un procedimiento de los que contemplan los ordinales 15, 39 y 43 del Reglamento de Adquisiciones para el Municipio de Guadalajara, y por ende, se encuentra relacionado con el contrato, cuya adquisición formaliza, considerándose, **parte integral del mismo**. Igualmente, están de acuerdo que, en caso de disparidad o discrepancia entre la información contenida en este documento y la del contrato con el que se vincula, **se estarán a lo señalado en este documento**, lo que también ocurrirá, en caso de exceso, omisión o escasez de información en aquél, con la finalidad de que, fundamentalmente, el **PROVEEDOR**, no pueda evadir sus obligaciones contraídas, alegando disparidad de datos o información.

EL MUNICIPIO

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ	LA SINDICO  ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCIA
--	--

EL PROVEEDOR

  ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, RÉPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL C. MARCO ANTONIO OBSCURA VIDAL	FECHA a a a a
--	----------------------

TESTIGOS

EL TESORERO  JUAN PARTIDA MORALES	DIRECTORA DE ADQUISICIONES  GABRIELA SERRATOS FERNÁNDEZ
AREA INSTITUCIONAL FORTASEG  ISIDRO MOLINA ALVAREZ	

La presente hoja de firmas, forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado por EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA con ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL SURESTE, el día 31 treinta y uno del mes de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, respecto del servicio de evaluación de habilidades y destrezas a elementos.





Municipio de Guadalajara

Orden de Compra

Página 1 de 1

Proveedor: 6194 ACADEMIA REGIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA DEL SURESTE

[Redacted]

entre

EL LENCERO

EMILIANO ZAPATA VERACRUZ

[Redacted]

Contacto: JUAN PABLO HERNANDEZ ROLON

Entregar en: 2601 DIR. GRAL DE SEGURIDAD PUBLICA Periférico Nte. 3229, Col. Jardines de la Barranca

Cotizador: Luz Valeria Castellon Quezada

Dependencia: 8700 COMISARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

U Responsable: 8701 COMISARIA SEGURIDAD CIUDADANA

Fundamento Legal: AUTORIZADO POR LA COMISION DE ADQUISICIONES DEL 31/08/2016, FIANZA DEL 10% DE LA O.C.

Comentarios: GARANTÍA: LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS ENTRE ENTIDADES DE LOS TRES ÓRGANOS DE GOBIERNO, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PERMITE QUE NO SE APLIQUE LO PRECEPTUADO EN DICHA. LAS EVALUAC

Orden de Compra: 3401

Fecha de OC: 31-ago-2016

Fecha de Entrega: 10-sep-2016

Entregas Parciales: No

Anticipo IVA Incluido: \$ 0.00 Porcentaje: 0.00%

Días Pago: 15 Naturales vs Fecha Contra Recibo.

Penalización:

Clave Cotización: 6194-2423

Garantía: NO APLICA

Aprobado por la Comisión de Adquisiciones con fecha del:

31-ago-2016

No. Requisiciones: 1377

Tiempo de entrega: 10 días

No. Cuadro: SESION ORDINARIA 11

Retención:

No. Pd	No. Req.	No. Artículo	Descripción	Partida	Cantidad	U / M	Precio Unitario	IVA	Total
1	1377	17761	EVALUACION DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS	18-7-3390	852.00	ELEME	500.0000	0.00	\$426,000.00

SUBTOTAL \$426,000.00

Cuatrocientos Veintiseis Mil pesos 00/100 centavos M.N. IVA \$0.00

TOTAL \$426,000.00

Gabriela Serratos Fernandez
Autorizó

Luz Valeria Castellon Quezada
Formuló

Mario Lopez Santiago
Revisó